CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SISTEMA DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA PARA ALTAS AUTORIDADES DEL ESTADO"

Conste por este documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, el PROYECTO PER/03/005 – 00014435 "DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL PAIS", con RUC N° 20507728961, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Nacional Alterno, JORGE LUIS CUBA HIDALGO, identificado con DNI N° 07665659, a quien en adelante se le denominará EL PROYECTO; y, la entidad, cuyo nombre, RUC, domicilio, representante y documento de identidad del representante, constan en el acápite I del Anexo N° 1, que forma parte integrante del mismo, a quien en adelante se le denominará EL USUARIO.

Las partes suscriben el presente Convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Suprema Nº 004-2003-MTC, de fecha 24 de enero de 2003, se aprobó el convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante EL MTC, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en lo sucesivo EL PNUD, con el objetivo de ejecutar EL PROYECTO para llevar adelante actividades orientadas a brindar asistencia técnica, profesional, administrativa y capacitación. Dicho convenio fue suscrito el 29 de enero de 2003.
- Por Resoluciones Supremas N° 014-2003-MTC, N° 039-2004-MTC, N° 002-2005-MTC, N° 001-2006-MTC y N° 022-2006-MTC, se aprobaron respectivamente, la suscripción de las adendas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5.
- 1.3 Mediante Código SNIP N° 71905, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de EL MTC aprobó el Estudio a Nivel de Perfil del proyecto "Sistema de Comunicaciones de Emergencia para Altas Autoridades del Estado", declarando su viabilidad; el mismo que se financiaría con cargo a los recursos transferidos a EL PNUD en el marco de EL PROYECTO.
- 1.4 El proyecto "Sistema de Comunicaciones de Emergencia para Altas Autoridades del Estado" tiene por objetivo dotar de adecuados servicios de telecomunicaciones, principalmente del servicio de voz, a las altas autoridades del Estado, a fin de organizar y coordinar operaciones de socorro ante situaciones de emergencia.
- 1.5 Con fecha 14 de Agosto de 2008, EL PROYECTO suscribió con la empresa TE.SA.M. PERU S.A., en adelante EL PROVEEDOR, el Contrato N° 02-2008-PROYECTO PER/03/005 (00014435), con el objeto de adquirir el servicio móvil por satélite que deberá cubrir todo el territorio de la República del Perú, con línea activa para cien (100) altas autoridades del Estado, entre las que se encuentra el representante de EL USUARIO. Este servicio tendrá una duración de doce (12) meses, contados desde la fecha de activación y puesta en servicio del equipamiento.
- .6 En el Contrato Nº 02-2008-PROYECTO PER/03/005 (00014435) se estableció que EL MTC, a través de EL PROYECTO, deberá suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con cada una de las entidades a las que pertenezcan las autoridades que tendrán a su cargo el uso de los equipos satelitales y del servicio contratado.
 - EL USUARIO, conforme se desprende de su ley de creación y de su reglamento de organización y funciones, tiene a su cargo la realización de actividades que se encuentran

comprendidas dentro del alcance del proyecto "Sistema de Comunicaciones de Emergencia para Altas Autoridades del Estado".

1.8 Bajo este contexto, EL PROYECTO y EL USUARIO han acordado suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de establecer los términos y condiciones de la afectación en uso del(los) equipo(s) satelital(es) y del servicio que tendrá a su cargo, en virtud del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

- 3.1 El objeto del presente Convenio es que EL PROYECTO entregue a EL USUARIO un medio de comunicación satelital a fin que en el ejercicio de las funciones que la ley le ha conferido, utilice dicho medio de comunicación en forma exclusiva para la atención de necesidades provenientes de las situaciones de emergencia, definiéndose a éstas como aquellas ocasionadas por un fenómeno natural o tecnológico con efectos devastadores, que altere el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada, así como el servicio público de telecomunicaciones en componentes terrestres.
- 3.2 En caso de darse un uso diferente al descrito precedentemente, constituirá exclusiva responsabilidad de EL USUARIO asumir todos los gastos y/o costos derivados por dicho uso indebido.
 - Los equipos y el kit de datos, a entregar a EL USUARIO, así como el nombre de la(s) alta(s) autoridad(es), quien(es) tendrán a su cargo el manejo de los bienes a entregar, se encuentran debidamente detallados en el acápite II del Anexo Nº 1.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES

Son obligaciones de EL PROYECTO las siguientes:

- a) Entregar a EL USUARIO los equipos y kit de datos detallados en el Anexo Nº 1, con línea totalmente activa, así como todos los accesorios y partes necesarias para la puesta en servicio de los bienes entregados, que hayan sido proporcionados por EL PROVEEDOR, en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario de suscrito el presente Convenio.
- b) Verificar la operatividad y funcionamiento del equipo al momento de entregarlo a EL USUARIO, supervisando las pruebas técnicas a ser realizadas por EL PROVEEDOR en la referida diligencia. En tal sentido, los gastos que se deriven para cumplir con la presente obligación, serán asumidas por EL PROYECTO.
- c) Designar a un Coordinador para el seguimiento técnico de los equipos y servicio.
- d) Asumir el costo del equipamiento, así como los costos por servicio de seguro de terminales, activación y mantenimiento de línea mensual.



- e) Asumir el costo del tráfico por minuto correspondiente al uso del servicio en situaciones de emergencia.
- Gestionar y supervisar el cumplimiento de la obligación a cargo de EL PROVEEDOR, de capacitar a las altas autoridades en el uso del equipo entregado.
- g) Verificar que los bienes entregados a EL USUARIO sea utilizados exclusivamente para los fines descritos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

4.2 Son obligaciones de EL USUARIO las siguientes:

- a) Utilizar el equipo y servicio materia del presente convenio única y exclusivamente para los fines descritos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- b) De darse un uso distinto a lo expresamente pactado en el presente documento, EL USUARIO asumirá el costo del tráfico por minuto correspondiente al uso indebido del servicio (uso distinto a lo definido como situación de emergencia).
 - En tal sentido, EL USUARIO se compromete a reembolsar a EL PROYECTO, dentro de los plazos que éste le otorgue para tal efecto, todos los gastos y/o costos derivados por el uso indebido del servicio, bajo responsabilidad administrativa y civil; siendo que en caso de incumplimiento en el pago, EL PROYECTO se encuentra facultado para requerir la devolución del equipo entregado y/o proceder a la cancelación del servicio, sin perjuicio de que EL USUARIO cumpla con pagar el saldo deudor.
- c) Para efectos del reembolso por el uso del servicio en condiciones distintas a las acordadas en el presente Convenio, EL USUARIO tomará en cuenta los siguientes montos que se le facturarán mensualmente en forma detallada:

	VALOR DE VENTA	I.G.V.	TOTAL	
	1.6	0.3	1.9	

- d) Hacer correcto uso del equipo entregado, manteniéndolo permanentemente activado, siendo responsable de forma solidaria con la(s) autoridad(es) a que se hace mención en el Anexo N° 1, en caso de producirse deterioro, pérdida o robo.
- e) Informar al Coordinador designado por EL PROYECTO en un plazo no mayor de dos (2) días calendario, respecto de cualquier mal funcionamiento del equipo y/o del servicio, a fin que EL PROYECTO pueda hacer uso del servicio técnico y garantía técnica aplicable ante EL PROVEEDOR.
- f) Sufragar el pago de los viáticos y movilidad de los encargados de la capacitación en el uso del equipo materia del presente Convenio, de ser necesario su desplazamiento para efectuar dicha capacitación.
- Participar en las pruebas técnicas a ser realizadas por EL PROVEEDOR y suscribir de ser el caso, el Acta de Operatividad y Funcionamiento del equipo entregado en uso.





- h) Devolver en perfectas condiciones los equipos y accesorios entregados por EL PROYECTO, en virtud del presente Convenio dentro del plazo de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente del requerimiento formulado por EL PROYECTO o el Coordinador designado por éste.
- i) Suscribir la Carta Compromiso, que en calidad de Anexo Nº 2, forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá hasta la fecha de término del servicio, la misma que será comunicada por EL PROYECTO o el Coordinador.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES

- 6.1 Ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y de ser el caso, efectuar los ajustes y/o modificaciones que consideren convenientes, mediante la suscripción de adenda correspondiente.
- 6.2 Sin perjuicio de ello, ambas partes evaluarán las veces que sea necesario los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y propondrán las mejoras que correspondan.
- 6.3 Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar y/o modificar los términos y/u obligaciones contenidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

a) Cualquier de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, podrá resolver el presente Convenio, precisando las razones de tal decisión.



- b) Si cualquiera de las partes incumpliera con alguna de sus obligaciones, se requerirá a la parte que no cumple, mediante comunicación por escrito, para que satisfaga su prestación en un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- c) De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, que torne imposible o inútil el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a lo previsto en el artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 8.1 Toda comunicación y/o notificación que requiera ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.
- 8.2 Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario; caso contrario, la comunicación

y/o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia y/o reclamo que implique la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, por actos u omisiones derivados del mismo, así como sobre su cumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la conciliación entre las partes, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de solucionar las controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y/O CIVIL

De acuerdo a lo previsto en la cláusula Tercera del presente convenio, tanto **EL USUARIO** como la(s) autoridad(es) a que se hace mención en el Anexo Nº 1, son solidariamente responsables, administrativa y civilmente, por el correcto uso de los bienes entregados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, firman en representación de las partes los representantes acreditados, a los 24 días del mes de agosto de 2009.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Oficina General de Administración

LOURD BAILE NST MOBALES
Jefe (e) de la Oficina General de Administració

POR EL PROYECTO

CRGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones
Ministerio de Transportes y Comunicaciones